



AVISO

AUTO: CIERRE DE PERIODO PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGATOS

PROCESO: OAPSAPD-ISA-03-01-14

INVESTIGADO: GILDARDO LÓPEZ RAMÍREZ

**LA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

HACE SABER:

Armenia (Quindío), abril 2 de 2019

Que se profirió el auto de la referencia dentro del aludido proceso, habiéndosele enviado citación para notificación personal el 19 de octubre de 2017 (oficio 11495), sin que hubiera comparecido, por lo que se procede conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Así mismo, se procede a publicar en la página web www.crq.gov.co, y en lugar visible de la CRQ el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados dos (2) al ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Original firmado

MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Jefe oficina (e)



**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

AUTO 283

RADICADO: OAPSAPD-03-01-14

INVESTIGADO: GILDARDO LÓPEZ RAMÍREZ
(7.542.811)

CONDUCTA: IMPACTO AMBIENTAL POR EXPLOTACIÓN MINERA MECANIZADA ILÍCITA

PROVIDENCIA: CIERRE DE PERIODO PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGATOS

FECHA: OCTUBRE 18 DE 2017

CONSIDERACIONES:

Evacuadas las pruebas que fueron ordenadas y analizadas, se dispone el cierre del periodo probatorio aperturado mediante el auto 107 del 26 de abril de 2017 y se dispone correr traslado al investigado por el término de diez (10) días - una vez notificado - para que presente alegatos de conclusión al tenor del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe oficina

Elaboró: OMFG